



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2697-97.-

VISTO:

El expediente N° 011-P-97, iniciado por solicitud del Poder Ejecutivo Municipal a efectos del tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante del Proyecto de Pliegos licitatorios para el llamado a licitación Pública para la concesión del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, Y;

CONSIDERANDO:

Que resulta inminente el vencimiento del plazo de la actual concesión del Servicio Publico de Transporte Colectivo de pasajeros;

Que conforme lo dispone el artículo 258° Inciso 2° de la Constitución Provincial, es facultad y deber de este Honorable Cuerpo dictar la legislación pertinente en materia de Servicios Públicos, observándose los requisitos que la citada norma determina:

Que en mérito a ello, el Honorable Concejo Deliberante ha considerado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones que regirá la correspondiente Licitación para el otorgamiento de la concesión del Servicio Publico de Transporte Colectivo de pasajeros de la ciudad de San Luis;

Que con la puesta en marcha de este nuevo periodo de concesión se pretende brindar a nuestros vecinos un servicio óptimo que satisfaga plenamente sus necesidades;

Que los actuales servicios de transporte complementarios, se encuentran autorizados por precarios permisos, cuyos vencimientos operan simultáneamente con la finalización del plazo del concesión del Servicio Publico de Transporte Colectivo de Pasajeros, injustificándose su renovación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,  
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.- Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Publica para el otorgamiento en conseción del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, de conformidad al artículo 258° inciso 2° de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación del Servicio Publico de Transporte Colectivo de Pasajeros, los que forman parte de la presente Ordenanza obrante como anexo I de la misma.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese , etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, MARZO 14 DE 1997.-

SARA AMAYA  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

PASCUAL A. GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante